



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 489-MPM

Moyobamba, 27 de agosto de 2021.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE MOYOBAMBA**

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, en uso de sus facultades legalmente conferidas;

VISTO:

En sesión Ordinaria de fecha 27 de agosto de 2021, el Dictamen N° 06-2021-MPM/CM-CTSCyDC, de fecha 26 de agosto de 2021, el Informe Legal N° 184-2021-MPM/OAJ, del 10 de agosto de 2021, la Nota Informativa N° 2236-2021-MPM/GDT, de fecha 2 de agosto de 2021; el Informe Técnico N° 626-2021-MPM/GDT/SGPTTyCU/ATySV, de fecha 28 de junio de 2021; respecto al proyecto de "Ordenanza Municipal que otorga beneficios de descuento del 50% en el pago por derecho de permiso de operación en vehículos mayores de transporte de pasajeros del ámbito interurbano de la provincia de Moyobamba"; y,

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son órganos de Gobierno Local con personería jurídica de derecho público, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, los artículos 7° y 9° de la Constitución Política del Perú establecen que todos tienen derecho a la protección de su salud, del medio familiar y de la comunidad, y que el Estado determina la política nacional de salud, correspondiendo al Poder Ejecutivo formular y supervisar su aplicación, siendo responsable de diseñarla y conducirla en forma plural y descentralizada para facilitar a todos, el acceso equitativo a los servicios de salud;

Que, el artículo 44° de la referida Constitución prevé que son deberes primordiales del Estado garantizar la plena vigencia de los derechos humanos, proteger a la población de las amenazas contra su seguridad y promover el bienestar general que se fundamenta en la justicia y en el desarrollo integral y equilibrado de la Nación;

Que, el Artículo 17° de la Ley N° 27181 – Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, preceptúa: "17.1 Las Municipalidades Provinciales, en su respectiva jurisdicción y de conformidad con las leyes y los reglamentos nacionales, tienen las siguientes competencias en materia de transporte y tránsito terrestre: Competencias normativas: a) Emitir normas y disposiciones, así como



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 489-MPM

realizar los actos necesarios para la aplicación de los reglamentos nacionales dentro de su respectivo ámbito territorial. (...) e) Dar en concesión, en el ámbito de su jurisdicción, los servicios de transporte terrestre en áreas o vías que declaren saturadas; así como otorgar permisos o autorizaciones en áreas o vías no saturadas, de conformidad con los reglamentos nacionales respectivos. f) Dar en concesión la infraestructura vial nueva y existente, dentro de su jurisdicción, en el marco de lo establecido por la normatividad sobre la materia. g) Regular las tasas por el otorgamiento de permisos o autorizaciones de uso de infraestructura en áreas o vías no saturadas, de acuerdo a las normas previstas en el reglamento nacional respectivo. (...) m) Fiscalizar las concesiones de infraestructura vial que otorgue la municipalidad provincial en su respectiva jurisdicción, en concordancia con los reglamentos nacionales. (...)"

Que, mediante Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, se aprueba el Reglamento Nacional de Administración de Transporte, el cual en su Artículo 11° señala que "las Municipalidades Provinciales, en materia de transporte terrestre, cuentan con las competencias previstas en este Reglamento, se encuentran facultadas, además, para dictar normas complementarias aplicables a su jurisdicción, sujetándose a los criterios previstos en la Ley, al presente Reglamento y los demás reglamentos nacionales. En ningún caso las normas complementarias pueden desconocer, exceder o desnaturalizar lo previsto en las disposiciones nacionales en materia de transporte. Ejerce su competencia de gestión y fiscalización del transporte terrestre de personas de ámbito provincial a través de la Dirección o Gerencia correspondiente."

Que, con Nota Informativa N° 2236-2021-MPM/GDT, de fecha 2 de agosto de 2021, el Gerente de Desarrollo Territorial, remite al Gerente Municipal, el Informe Técnico N° 626-2021-MPM/GDT/SGPTTyCU/ATySV, de fecha 28 de junio de 2021, a través del cual el Jefe (e) del Área de Transporte y Seguridad Vial, concluye que se considera necesaria la búsqueda de mecanismos de auxilio que nos permitan poder mantener el cumplimiento en la implementación de los protocolos de bioseguridad en cada una de las unidades vehiculares que prestan el servicio de transporte en el ámbito de nuestra jurisdicción, por lo que sugiere y/o propone al concejo municipal la aprobación del proyecto de Ordenanza Municipal que otorga beneficios de descuento del 50% en el pago por derecho de permiso de operación en vehículos mayores de transporte de pasajeros del ámbito interurbano de la provincia de Moyobamba";

Que, mediante el Informe Legal N° 184-2021-MPM/OAJ, del 10 de agosto de 2021, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, considera procedente tramitar lo peticionado por la Gerencia de Desarrollo Territorial; por lo que recomienda remitir todo lo actuado a la Comisión de Regidores para la evaluación y dictamen correspondientes; posteriormente se eleve a sesión del Pleno del Concejo, a efectos de que, en estricto cumplimiento de sus atribuciones y facultades señaladas en la Ley Orgánica de Municipalidades, proceda, a aprobar la Ordenanza Municipal que otorga beneficios de descuento del 50% en el pago por derecho de permiso de operación en vehículos mayores de transporte de pasajeros del ámbito interurbano de la provincia de Moyobamba;

Que, estando a las consideraciones expuestas, al Dictamen N° 06-2021-MPM/CM-CTSCyDC, de fecha 26 de agosto de 2021; y en virtud al numeral 8) del artículo 9° y artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal Provincial de



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 489-MPM

Moyobamba, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, con el voto mayoritario de sus miembros, aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE OTORGA, POR EL PERIODO DE CUATRO MESES, BENEFICIOS DE DESCUENTO DEL 50% EN EL PAGO POR DERECHO DE PERMISO DE OPERACIÓN EN VEHÍCULOS MAYORES DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DEL ÁMBITO INTERURBANO DE LA PROVINCIA DE MOYOBAMBA

Artículo 1°. - APROBAR la ordenanza municipal que otorga beneficios de descuento del 50% en el pago por derecho de permiso de operación en vehículos mayores de transporte de pasajeros del ámbito interurbano de la provincia de Moyobamba, por el periodo de cuatro meses desde la publicación de la presente norma.

Artículo 2°. - OTÓRGUESE el Beneficio de descuento del 50% en el derecho de pago municipal para el trámite de Permiso de Operación que corresponde al periodo 2021-2022, para vehículos mayores del servicio de transporte de pasajeros del ámbito interurbano dentro de la provincia de Moyobamba, estableciéndose el pago de S/. 39.25 soles por permiso de operación por cada unidad vehicular.

Artículo 3°. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el portal institucional www.munimoyobamba.gob.pe y a la Secretaría General, la publicación de la presente Ordenanza en el diario de mayor circulación regional.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

